

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320220095700

Con fundamento en lo preceptuado en los artículos 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que so pena de rechazo, dentro de los cinco días siguientes la subsane en los siguientes términos:

1. Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.
2. Indicar los datos de notificación de la parte demandante.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 152 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>16 - septiembre - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--